



República de Chile
I. Municipalidad de
Teno

CONVENIO ENTREGA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL, AÑO 2012

En Teno, a 28 días del mes de junio de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Teno, representada legalmente por su Alcaldesa doña **SANDRA EUGENIA VALENZUELA PÉREZ**, cédula de identidad N° 10.379.045-K, con domicilio para estos efectos en el Edificio Consistorial ubicado en calle Arturo Prat N° 298, de la ciudad de Teno, en adelante la Municipalidad, por una parte, y la organización denominada "**CLUB DEPORTIVO MAGALLANES DE SAN JOSÉ DE LA LAGUNA**", en adelante e indistintamente, "la organización", Rut N° 73.459.300-1 representada en este acto por su representante legal don(ña) **LUIS EUGENIO ÁVALOS TOBAR** cédula de identidad N° 11.186.310-5 ambos domiciliados en La Laguna s/n, de la comuna de Teno, por la otra, acuerdan el siguiente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL**:

PIMERO

PRIMERO: La Municipalidad se compromete entregar en una cuota la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos), por concepto de Subvención Municipal, a la Organización para financiar la ejecución del proyecto denominado "Adquisición máquina cortadora de césped"

SEGUNDO

La subvención precedentemente descrita se otorga conforme al Acuerdo N° 94 de fecha 06 de junio de 2012, adoptado en la sesión ordinaria N° 16, de la misma fecha, del Concejo Municipal, y al Decreto Alcaldicio N° J – 30, de fecha 18 de junio de 2012.

TERCERO

El valor entregado en subvención deberá ser destinado para el o los fines que fue solicitado y, posteriormente autorizado por el Concejo Municipal, según se ha señalado en la cláusula anterior.

CUARTO

La Organización a su vez, se compromete a ejecutar el proyecto hasta el 31 de agosto de 2012, plazo que podrá ser prorrogado por razones fundadas, por una sola vez, por el tiempo que las partes acuerden, el que no podrá superar el 31 de diciembre de 2012. La Municipalidad podrá inspeccionar y comprobar la ejecución total del proyecto.

QUINTO

Dentro del plazo de 30 días posteriores a la ejecución del proyecto, la Organización deberá rendir cuenta de la subvención otorgada directamente a la unidad de Control Municipal, en forma documentada, identificando las boletas, facturas o comprobantes, detallando los gastos, indicando los bienes y/o servicios adquiridos, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamentos de Subvenciones Municipales de Teno. Los dineros se utilizarán exclusivamente en los gastos mencionados en la cláusula primera del presente Convenio

SEXTO

Si la rendición de cuentas no se hiciera oportunamente o fuera objetada por la Contraloría Municipal sin que la Organización desvirtuare los cargos fundadamente, se presumirá su mala fe en la ejecución de su cometido, pudiendo la I. Municipalidad de Teno perseguir la responsabilidad penal o civil en cada uno de sus directores ante los tribunales de justicia pertinentes, para cautelar en forma adecuada los intereses municipales.

SEPTIMO

La responsabilidad civil nacerá por el sólo hecho de suscribirse el presente instrumento por su representante y alcanzará al monto de los dineros respecto de los cuales no hubiese sido posible acreditar debidamente la inversión o gasto.

OCTAVO

La personería de doña **SANDRA E. VALENZUELA PÉREZ**, para representar a la I. Municipalidad de Teno, consta en el Decreto Alcaldicio N° 505, de fecha 06 de diciembre de 2008, resolución que no se inserta por ser conocida por las partes.

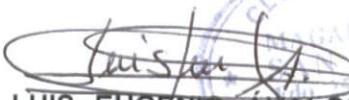
La personería de don o doña **LUIS EUGENIO ÁVALOS TOBAR** para representar al "Club Deportivo Magallanes de San José de la Laguna", consta en el acta de elección de directorio de fecha 10 de octubre de 2010.

NOVENO

Para los efectos de interpretación de este convenio, las partes establecen que la jurisdicción de los tribunales ordinarios corresponderá a los con asiento en la ciudad de Curicó.

DECIMO

El presente convenio se ratifica y firma en tres ejemplares de mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de la Organización y dos ejemplares en poder de la Municipalidad.


LUIS EUGENIO ÁVALOS TOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
SEVP/AXLG/pmm



SANDRA E. VALENZUELA PÉREZ
ALCALDESA

